



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



7º Ord.
EXP-UNC:0014432/2017

VISTO:

La nota elevada por Secretaría de Asuntos Académicos, por la cual solicita la interpretación de algunos aspectos de la Ordenanza N° 540 de esta Honorable Consejo Directivo;

Y CONSIDERANDO:

Que el referido cuerpo normativo reglamenta el procedimiento previsto en el Art. 14 del Convenio Colectivo de Trabajo (Sector Docente), aprobado por Resolución HCS N° 1222/2014;

Que a partir de las diversas consultas realizadas por los Directores de los Departamentos Docentes de esta Facultad, resulta necesario adoptar criterios comunes en cuanto a lo dispuesto en los Arts. 4º, 7º y 9º de la Ordenanza N° 540; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

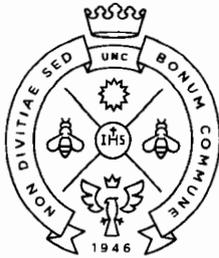
Art. 1º.- Interpretar los artículos 4º, 7º y 9º de la Ordenanza HCD N° 540 en el siguiente sentido:

Art. 4º: *Cuando se registre la inscripción de un solo aspirante en el plazo fijado en la convocatoria, que reúna las exigencias reglamentarias previstas en el art. 2º de la Ordenanza HCD N° 540, habilita al Director del Departamento que corresponda a prescindir de la actuación de la Comisión Asesora, comunicando dicha circunstancia al aspirante y solicitando directamente al Honorable Consejo Directivo su promoción transitoria.*

En tanto que cuando los postulantes que no reúnan los recaudos previstos en el art. 2º de la Ord. HCD 540, y a los fines de agilizar el procedimiento, el Director del Departamento podrá, una vez finalizado el periodo de inscripción, disponer la exclusión de tales postulantes, a quienes se les comunicará tal circunstancia, continuándose el trámite respecto de los demás, salvo el supuesto de que solo un postulante reuniera los requisitos reglamentarios, en cuyo caso debería solicitarse directamente su promoción.

Art. 7º: *Cuando se tratare de cargos de semi-dedicación o de dedicación exclusiva, tanto para Profesores Regulares, como así también para Profesores Auxiliares, en el Plan de Trabajo los aspirantes deberán incluir las tareas de extensión y/o investigación que realizarán para el periodo previsto.*

Art 9º: *Como no se especifica el tiempo de duración de la prueba de oposición, se entiende prudencial la adopción de un criterio unívoco al respecto, en atención a las distintas soluciones que exhiben las normas de*



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



7º Ord.
EXP-UNC:0014432/2017

*aplicación supletoria, a las que remite el art. 16 de la Ordenanza HCD 540.
Para los aspectos no previstos:*

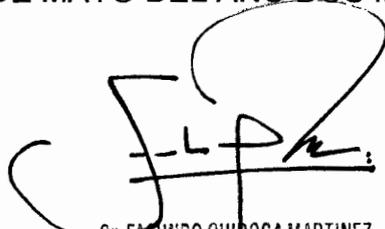
** Clase de hasta 40 minutos según el art. 10º de la Resolución HCD N° 459/2009 (Designaciones Interinas)*

** Clase de 45 minutos según el art. 9 inc. a) de la Ordenanza HCD 341 y modificatorias (Concursos de Profesores Regulares)*

El tiempo de la prueba de oposición deberá publicarse en el llamado dispuesto por el Departamento.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Dr. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas



Dra. MARÍA LUISA RECALDE
VICE-DECANA
Facultad de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN N° 211